



MAGDALENA
La fuerza del cambio



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Octubre 16 de 2020

Edición No. 8.155

GABINETE

JOSÉ HUMBERTO TORRES	Secretario del Interior
YURANI SILVA MÉNDEZ	Secretaria de Despacho
MILENIS GONZÁLEZ JIMÉNEZ	Secretaria General
JULIO SALAS BURGOS	Secretario de Salud
LUIS GUILLERMO RUBIO	Secretario de Educación
RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ	Secretario de Infraestructura
CARLOS BONILLA	Secretario de Desarrollo Económico
CRISPÍN PAVAJEAU	Jefe Of. Asesora Jurídica
AURA HERRERA MARTÍNEZ	Jefe Of. Asesora Comunicaciones
MARIO SANJUANELO DURÁN	Jefe de Oficina Control Interno

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

- 1. DECRETO No.0327 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020 “ POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021”**



MAGDALENA
La fuerza del cambio



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO Nro. 0327 DE 16 OCT. 2020

100-26

POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021.”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Numeral 2º del Artículo 305 de la Constitución Política, el Artículo 1 de la Ley 617 de 2000 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1º de la Ley 617 de 2000, en desarrollo de artículo 302 de la Constitución Política, establece la categorización de los Departamentos, teniendo en cuenta la capacidad de gestión administrativa y fiscal y de acuerdo con su población e ingresos corrientes de libre destinación.

Que el artículo citado establece que: “Todos aquellos departamentos con población comprendida entre trescientos noventa mil uno (390.001) y setecientos mil (700.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean iguales o superiores a ciento veintidós mil uno (122.001) y hasta de ciento setenta mil (170.000) salarios mínimos legales mensuales”, se clasificarán en Segunda Categoría.

Que el Parágrafo 2º de la norma antes mencionada, dispone que en el evento en que un Departamento destine a gastos de funcionamiento porcentajes superiores a los límites establecidos legalmente se reclasificará en la categoría inmediatamente inferior.

Que, según la certificación expedida por el Doctor Carlos David Castillo Arbeláez, Contralor Delegado para Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República, calendada el día 21 de junio de 2020, “...el Departamento del Magdalena, durante la vigencia fiscal 2019 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD – por la suma de \$101.700.972 miles...” y “que los Gastos de Funcionamiento de dicho Departamento representaron el 53.84% de los ICLD...”

Que de acuerdo a certificación de fecha 23 de julio de 2020, el Banco de Datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE-, certificó que la población proyectada a 30 de junio de 2019, para el Departamento del Magdalena con aplicación de modelos demográficos, estadísticos y matemáticos a partir de los resultados del proceso de conciliación censal 2018 -2023 fue de 1.388.832.

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 617 de 2000, el Departamento del Magdalena se clasifica en SEGUNDA Categoría.

En mérito de lo expuesto,

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

Wallas
1



MAGDALENA
La fuerza del cambio



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO Nro. 0327 DE 16 OCT. 2020

100-26

POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021.”

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - Determinar la categoría del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal 2021, en **SEGUNDA CATEGORIA**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. - Remítase copia del presente Decreto a la Contraloría General de la República, al Ministerio del Interior, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Contraloría Departamental del Magdalena y a la Asamblea del Departamento.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los,

16 OCT. 2020

[Firma manuscrita]
CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del departamento del Magdalena

[Firma manuscrita]
CRISPÍN PAVEJEAU VILLAZÓN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

[Firma manuscrita]
JORGE LUIS AGUDELO ÁPREZA
Secretario de Hacienda Departamental

[Firma manuscrita]
Proyectó: **Ernesto Fernando Narváez**
Asesor Despacho del Gobernador

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

2

**EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002

y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR:

C E R T I F I C A:

Que el Departamento **MAGDALENA**, durante la vigencia fiscal de 2019 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de **\$101.700.972** miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho departamento representaron el **53,84%** de los ICLD.

La presente certificación se expide con base en la información reportada por la Entidad territorial. En caso de identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación carecerá de efectos.

Dado en Bogotá D. C., a los veintiun (21) días del mes de julio de 2020.

CARLOS DAVID CASTILLO ARBELÁEZ
Contralor Delegado para Economía y Finanzas Públicas

[Descargar Certificación Pdf](#)

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA DELEGADA PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE CUENTAS Y ESTADÍSTICAS FISCALES**

CONSULTA DATOS CERTIFICACIÓN LEY 617/00

Departamento	MAGDALENA
Nombre Municipio o Departamento	114747000 - MAGDALENA
Vigencia	2019
Categoría	Segunda
Límite del Gasto	60%
Descripción sobre la Certificación	Procede la Certificación de la Entidad.

Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD)

Concepto	Descripción	Ejecución (Miles de Pesos)
1.1.01.01.31	Vehículos Automotores	6.671.749
1.1.01.01.37.01	Registro y Anotación Libre Destinación	13.523.632
1.1.01.02.31.01.01.01	Producidos en el Departamento Libre Destinación	1.462.102
1.1.01.02.31.01.03.01	Otros de Producción Nacional Libre Destinación	2.647.372
1.1.01.02.31.03.01	Otros de Producción Extranjera Libre Destinación	6.451.964
1.1.01.02.32.01	De Producción Nacional	2.693.394
1.1.01.02.33.01.01	Cerveza Producción Nacional Libre Destinación	59.509.248
1.1.01.02.33.03.01	Cerveza Producción Extranjera Libre Destinación	3.420.621
1.1.01.02.35.01.01	De Fabricación Nacional Libre Destinación	2.400.024
1.1.01.02.35.03.01	De Fabricación Extranjera Libre Destinación	4.427.983
1.1.01.02.37	Degüello de Ganado Mayor	573.895
1.1.01.02.61.01	Sobretasa Consumo Gasolina Motor Libre Destinación	8.881.167
1.1.02.01.01.01	Tránsito y Transporte	267.849
1.1.02.01.01.39	Arrendamientos	70.080
TOTAL ICLD		113.001.080
TOTAL ICLD NETO*		101.700.972

Gastos de Funcionamiento Neto (GF)

Concepto	Descripción	Ejecución (Miles de Pesos)
2.1.01	gastos de personal	35.189.908
2.1.02	gastos generales	11.644.676
2.1.03	transferencias corrientes	7.924.489
Total Gastos Funcionamiento Neto		54.759.073

Indicador Ley 617/00 (GF/ICLD)	53,84%
Límite del Gasto (-) Indicador Ley 617/00 (GF/ICLD)	6,16%

*A los Departamentos se les descuenta el 10% del total de los ICLD y a San Andrés y Providencia el 28%; o el porcentaje que aplique considerando la reducción porcentual de los Aportes al FONPET aprobados por la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del MHCP.

- o **Indicador Ley 617/00 (GF/ICLD):** Un resultado negativo de Límite del Gasto (-) Indicador Ley 617/00 (GF/ICLD), indica que la entidad superó el límite de gastos.



EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002 y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR:

CERTIFICA:

Que el Departamento MAGDALENA, durante la vigencia fiscal de 2019 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de \$101.700.972 miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho departamento representaron el 53,84% de los ICLD.

La presente certificación se expide con base en la información reportada por la Entidad territorial. En caso de identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación carecerá de efectos.

Dado en Bogotá D. C., a los veintiun (21) días del mes de julio de 2020.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.

CARLOS DAVID CASTILLO ARBELÁEZ
Contralor Delegado Para Economía y Finanzas Públicas

Nota : Este documento puede verificarse consultando la página <https://certificacionley617.contraloria.gov.co/Certificacionley617/>
